

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS. 2026

Primero. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes, destinadas a financiar programas municipales de gestión ética de colonias felinas mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), conforme a lo establecido en el artículo 39 de la *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales*.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

La finalidad de estas ayudas es promover el control poblacional de gatos comunitarios, la mejora de su bienestar, la salud pública y la convivencia ciudadana, mediante la actuación responsable, ética y coordinada de los municipios.

Segundo. Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-41010-46214 denominada "AYTOS. AYUDAS CONTROL GATOS COMUNITARIOS, SERVICIOS AGROPECUARIOS" del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2026.

Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

Cuarto. Actuaciones y gastos subvencionables

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones y gastos:

- a) Redacción del programa de gestión ética de colonias felinas basado en el método CER.
- b) Captura y retorno de los animales a su colonia de origen.
- c) Esterilización, identificación con microchip de gatos comunitarios, realizado por veterinario habilitado.
- d) Adquisición de alimentos para la captura.
- e) Material necesario para la captura y manejo.
- f) Realización o adquisición de habitáculos adecuados para el bienestar de los gatos. Se incluye el vallado de la zona donde se ubica las colonias felinas.
- g) Formación específica a personal o voluntariado encargado de la gestión.
- h) Medidas de sensibilización, concienciación e información ciudadana sobre la gestión ética de colonias felinas.

Podrán ser subvencionadas las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2026 y hasta la finalización del plazo de justificación.

Quinto. Cuantía y financiación

La cuantía total destinada a esta convocatoria será de 20.000 €. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

El importe máximo por solicitud será de:

- Para los municipios de menos de 400 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 3.000 €.
- Para los municipios de 400 a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 2.000 €.
- Para los municipios superiores a 800 habitantes, el importe máximo de la subvención será de 1.000 €.

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50% del gasto subvencionable, con el máximo de los importes establecidos anteriormente en función de los habitantes del municipio.

En el caso de que el importe total de las solicitudes que cumplan con los requisitos sea superior al crédito disponible, la distribución de la cuantía total se realizará mediante prorrateo

proporcional. Cada municipio recibirá una cantidad en proporción al importe máximo que le corresponde según su tramo de población, sin superar dicho límite.

Sexto. Solicitudes y documentación

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1. Anexo 1. Solicitud
2. Anexo 2. Datos
3. Anexo 3. Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención.
4. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas.

Octavo. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

Noveno. Instrucción y resolución.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

El servicio agropecuario una vez examinadas y evaluadas las peticiones emitirá informe propuesto de resolución que se trasladará a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería,

Medio Ambiente y Montes que emitirá el correspondiente dictamen para su traslado a la Junta de Gobierno de esta Corporación que adoptará el acuerdo de concesión de ayudas correspondiente.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establezca en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

Décimo. Aceptación y renuncia.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Undécimo. Forma y plazo de justificación

Para el abono de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Anexo 4. Memoria justificativa
- b. Anexo 5. Certificado de justificación gastos de la subvención
- c. Certificado en el que se haga constar que se dispone de un programa de gestión ética de colonias felinas, debidamente aprobado, indicando la fecha de aprobación.
- d. Compromiso de mantenimiento del programa de al menos un año.

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 9 de diciembre de 2026.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional correspondiente.

Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de quince días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención.

Duodécimo. Incumplimientos y penalizaciones.

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Décimo tercero. Compatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

Décimo cuarto. Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.*